



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 025-2020-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de febrero de 2020

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2020, en orden del día, sobre **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APERTURA DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, Leyes de Reforma Constitucional, señala que las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su inciso 2) refiere; "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". También el inciso 8) indica; "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° del cuerpo normativo antes citado señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". También, en su artículo 9° sobre Atribuciones del Consejo Municipal, establece en el inciso 9.8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el mismo cuerpo normativo indicado supra, refiere en su artículo 73° sobre Materias de Competencia Municipal, indica: "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2. Servicios públicos locales (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. Por su parte el artículo 8° señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: (...)3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial".

Que, el artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala en forma expresa en su Cuarta Disposición Complementaria Final, la aprobación del reglamento Nacional de Transporte Público Especial en Vehículos Menor; La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 0050-2020-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 11 de febrero del 2020, la Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial remite la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Apertura la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores" y deroga la Ordenanza Municipal N° 008-2017 y, las modificatoria y ampliatorias de la suspensión del incremento del padrón de vehículos y conductores inscritos en Personería Jurídica vigente. Concluyendo declarar viable otorgar un plazo de treinta días hábiles para que las personas jurídicas puedan realizar el trámite administrativo para obtener el registro y autorización de operaciones de transporte del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores; asimismo, otorgar un plazo de treinta días hábiles para que las personas jurídicas puedan realizar el trámite administrativo de incremento de unidades de su flota vehicular y/o padrón de vehículos y conductores inscritos y reconocidas por la Municipalidad y vencido el plazo antes referido suspender de manera definitiva el registro y autorización de operaciones de transporte de servicios públicos especiales de pasajeros en vehículos menores. Siendo elevada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 0150-2020-GDU/MDCGAL, requiriendo proseguir con los trámites correspondientes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 149-2020-GAJ/MDCGAL de fecha 12 de febrero del 2020, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal, denominada "Ordenanza Municipal que apertura la autorización para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores", precisando que es de suma urgencia tomar decisiones y adoptar acciones a través de las



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 025-2020-MDCGAL-T

unidades orgánicas especializadas, que coadyuven a establecer y garantizar un buen funcionamiento del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores en la jurisdicción del distrito, efectuando sus funciones acordes a la normativa vigente sobre la materia;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APERTURA DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
SGTSV
Archivo